

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

(27 DIC 2023)

1040
1040

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1161 de 30 de diciembre de 2014 expedida por CARSUCRE, se estableció las medidas de manejo ambiental contenidas en el documento de adaptación de la Guía Minero Ambiental, Beneficio y Transformación de la Trituradora de Agregados de Sucre, presentada por la firma AGREGADOS DE SUCRE S.A.S., para el montaje y operación de una Planta de Trituración de Piedra (AGREGADOS), localizada en la finca Las púas Bajas, jurisdicción de la Vereda Arroyo Seco, Municipio de Toluviéjo. Decisión que se notificó de conformidad a la Ley.

Que mediante Resolución N°0420 de 7 de junio de 2023 expedida por CARSUCRE, se otorgó **VIABILIDAD AMBIENTAL** para la operación de una Planta Cortadora y Procesadora de Material Pétreo (Roca Caliza) en las instalaciones de la empresa Agregados de Sucre S.A.S – AGRESUCRE, en las coordenadas **N:9°29'39.41509"-W:-75°25'41.22016"**, en el municipio de Toluviéjo. Decisión que se notificó de conformidad a la Ley.

Que mediante oficio de radicado interno N°5372 de 10 de julio de 2023 la empresa AGREGADOS DE SUCRE S.A.S. entregó el Informe de Interventoría Ambiental correspondiente al primer semestre de 2023.

Que mediante oficio de radicado interno N°8015 de 11 de octubre de 2023 el señor CARLOS ZUCCARDI FERNANDEZ, en su calidad de representante legal de AGREGADOS DE SUCRE S.A.S., hace entrega del documento “ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACION AMBIENTAL EN LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE MATERIAL PETREO AGREGADOS DE SUCRE SEGÚN RESOLUCION 0405 DE 2023”.

Que en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución N°0420 de 7 junio de 2023 la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el día 31 de julio de 2023 y rindió el informe de visita de seguimiento ambiental N°0119, el cual da cuenta de lo siguiente:

3. “DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 31 de Julio de 2023, el ingeniero civil, Juan José Payares, contratista adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales,



310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

1040

RESOLUCION No

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS
RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7
DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

27 DIC 2023

procedió a realizar la visita técnica al sitio localizado del proyecto ubicado en la vía que comunica
Toluviejo - San Onofre.

4. SEGUIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS RESOLUCIÓN N°1161 DE 30 DE
DICIEMBRE DE 2014 Y LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN RESOLUCIÓN
NO. 0420 DE 01 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE

Con el objeto de hacer seguimiento integral del permiso ambiental concedido mediante resolución
resolución n°1161 de 30 de diciembre de 2014 y las obligaciones contenidas en resolución no. 0420
de 01 de junio de 2023, expedidas por carsucre se relaciona el estado de cumplimiento o adopción
de la medida a continuación:

Obligaciones Ambientales	Estado de Cumplimiento	Observaciones
	Cumple / No Cumple / No Determinado (ND) / No Aplica (N/A)	
ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014		
7.1. Demarcarán con cintas amarillas las zonas donde se esté realizando cualquier tipo de excavación.	NA	En el momento de la visita no se evidencio actividades de excavacion
7.2. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles.	Cumple	Desarrolla la visita no se evidenció presencia de fugas de aceite u otro combustible que representará el no cumplimiento de la medida
7.3. El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en la Resolución 541/94, Por medio de la cual se regula el cargue, descargue y transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación	Cumple	Durante el desarrollo de la visita se logró evidenciar el transporte de material mediante la metodología que dispone el presente Item
7.4. Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutará mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno evitar el arrastre de material.	ND	Durante el desarrollo de la visita nos fue posible verificar la presente medida porque no se logró evidenciar actividades de corte de suelo
7.5. Por ningún motivo se dispondrá material	Cumple	Durante el desarrollo de la

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

1040

RESOLUCION No
(27 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

<i>excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de aguas</i>		<i>visita no se evidenció actividad que representara el no cumplimiento de la medida</i>
<i>7.6. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.</i>	Cumple	<i>De manera general se evidenció la adopción de las normas respectivas sobre seguridad industrial en la planta</i>
<i>7.7. Proyectar actividades de Revegetalización en las áreas perimetrales cumpliendo con el programa descrito en el PMA (30 Árboles)</i>	Cumple	<i>Durante el desarrollo de la visita no fue posible hacer seguimiento a la medidas, esta medida será objeto de evaluación desde el componente biótico que conforma el equipo de Licencias Ambientales de esta corporación. Se presume su desarrollo en el folio 945 mas sin embargo no se ha adelantado el levantamiento forestal como medida de seguimiento por esta corporación.</i>
<i>7.8. Sensibilizar a los operarios del sistema en temas ambientales de manera que se logre una buena sostenibilidad de los recursos naturales.</i>	Cumple	<i>Se presume la adopción de la medida, como soporte se suministra en el folio 931 la ficha No. 1 de Plan de Educación Ambiental. 1 Capacitación desarrollada.</i>
<i>7.9. Hacer mantenimiento periódico a todas las instalaciones que conforman el proyecto, haciendo énfasis, en la verificación del correcto funcionamiento y operación de la planta y del almacenamiento de basuras, e instalaciones sanitarias</i>	Cumple	<i>Aumentó la visita se evidenció correcta operación de las instalaciones que conforman la planta</i>
<i>7.10.El peticionario deberá anexar el diseño del sistema tratamiento de las aguas residuales domésticas</i>	Cumple	<i>Se suministra el diseño general de conformacion del sistema de tratamiento en el que se presume su configuracion mediante trampa de grasas, tanque septico y tanque filtro anaerobio FAFA. Se valida que no se perciben malos olores.</i>

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

(
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS
RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7
DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

27 DIC 2023

7.11. El responsable del proyecto deberá darle cumplimiento al Plan Manejo Ambiental adoptado por Carsucre en todas sus partes.	Cumple	De manera general se evidencia el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental suministrado
7.12. Disponer de canecas para la recolección de residuos sólidos en sitios estratégicos.	Cumple	Se evidencio puntos de recolección de residuos sólidos
7.13. Fijar y señalizar con vallas las áreas de la planta con mensajes alusivos al desarrollo de actividades (Oficina, Laboratorio, zona de parqueo señales de tránsito, seguridad industrial, etc.)	Cumple	Se validó el cumplimiento de la medida durante el desarrollo de la inspección técnica
7.14. Dotar al personal de trabajo de implementos y ropa adecuada para la protección e integridad física durante sus labores normales	Cumple	Se validó el cumplimiento de la medida durante el desarrollo de la inspección técnica
7.15. El material de cantera requerido en la planta como materia prima debe proceder de canteras legalizadas ante las respectivas autoridades Ambiental y minera (Carsucre y Agencia nacional de Minería - ANM)	Cumple	Certificado de suministro con fecha de 16 de enero de 2020, se recomienda requerir certificados a fecha recién correspondientes al semestre de evaluación o seguimiento ambiental.
7.16. El material transportado debe ser cubierto con carpas para evitar la dispersión y emisiones. La carpa debe ser de material resistente, para que no se rompa y debe estar sujeta a paredes exteriores del platon.	Cumple	Se validó el cumplimiento de la medida durante el desarrollo de la inspección técnica
7.17. Hacer mantenimiento oportuno de la maquinaria y equipos para disminuir emisiones de gases y ruidos	Cumple	Se presume su cumplimiento, no se evidencia el incumplimiento de la misma
7.18. Los vehículos destinados para el transporte de materiales deben tener platoneros apropiados, para evitar el derrame, pérdida o escurrimiento de material en el transporte de estos.	Cumple	Se validó el cumplimiento de la medida durante el desarrollo de la inspección técnica
7.19. En el momento que se produzca algún tipo de vertimiento en la operación de la planta de trituración de piedra caliza, el Peticionario deberá tramitar el respectivo permiso ante Carsucre: s filtros de aire y silenciadores.	ND	Se hace necesario requerir al peticionario de manera específica datos y estudios sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales. Este requerimiento se desarrollará con las especificaciones en las conclusiones.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No. #

1040

(27 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VIA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCE”

ARTÍCULO SEGUNDO RESOLUCIÓN NO. 0420 DE 01 DE JUNIO DE 2023

2.1. Los sitios donde se almacenen escorias y otros residuos industriales minerales deberán contar con sistemas de recolección y tratamiento de las aguas de escorrentía que hayan entrado en contacto con ellos, antes de ser vertidas a un cuerpo de agua o de infiltrarse en el suelo Las aguas de escorrentías que hayan transitado sobre materiales estériles, apilamientos de mineral, y las provenientes de los drenajes mineros deben ser interceptadas y conducidas a sistemas de tratamiento mediante canales hechos en tierra o impermeabilizados	Cumple	Se evidencia correcto manejo de aguas de escorrentías en la planta, así como también definición de los puntos de acopio de los residuos industriales minerales del proceso de transformación. Esta medida debe ser objeto de seguimiento estricto con el objeto de que se garantice la correcta operatividad del sistema y que no existan modificaciones que contraviene la medida.
2.2. Realizar la humectación de pilas en tiempo seco o época veraniega, con el objeto de disminuir la dispersión de partículas a la atmósfera por la acción directa del viento sobre las pilas minerales de roca caliza, y el cubrimiento del mineral en periodos de baja rotación o stock.	Cumple	Se presume su cumplimiento, no se evidencia el incumplimiento de la misma
2.3. El transporte de material deberá ser transportado cubierto, se adecuará en los vehículos un sistema de protección mediante el empleo de plásticos o lonas que eviten la dispersión de material particulado por acción del viento.	Cumple	Se presume su cumplimiento, no se evidencia el incumplimiento de la misma
2.4. Los vehículos determinados para el transporte de minerales no procesados y los transformados deberán tener involucrado en su carrocería los contenedores o platones apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escarmiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón deberá estar constituido por una estructura continua que en su contorno no presente roturas, perforaciones, ranuras o espacios.	Cumple	Se presume su cumplimiento, no se evidencia el incumplimiento de la misma

Seguimiento al instrumento ambiental No. 0915 de 2014 “La cual se establecen los lineamientos ambientales Para el desarrollo de la actividad Trituradoras en la jurisdicción de CARSUCE”

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

1040
1040

RESOLUCION No

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VIA SEGUIMIENTO LAS
RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7
DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

27 DIC 2023

Programa de Medidas Ambientales Establecidas en el Instrumento Ambiental No. 0915 de 2014 emanado por CARSUCRE	Estado Cumple / No Cumple / No Determinado (ND) / No Aplica (N/A)	Observaciones
Abastecimiento de Agua	Cumple	El peticionario cuenta con permiso de concesión de agua
Manejo de Aguas LLuvias	Cumple	Se evidencia manejo de aguas lluvias mediante canales que restringen la dinámica del recurso en la zona evitando que esta se contamine con las aguas residuales industriales
Manejo de Aguas Residuales Industriales	Cumple	A la fecha se evidencia tratamiento de aguas industriales mediante lechos de secado, sedimentadores, con el objeto de evitar que los sólidos producto del desarrollo de las actividades de la unidad productiva lleguen a cauces, o reservorios de agua.
Manejo de Material Particulado y Gases	Cumple	Las medidas que se le dan a este componente es mediante barreras vivas compuestas por limoncillo y en la zona perimetral con otras especies de alto follaje. Según los resultados dispuestos en el folio 922 del expediente de referencia se presume que la emisión de PM10 esta dentro de las permisibles.
Manejo del Ruido	Cumple	No se evidenció alguna actividad o un indicio que se presumiera el incumplimiento del programa ambiental
Manejo de Combustible	Cumple	Se cuentan con puntos de acopio debidamente almacenados con sistema contra derrames mediante muros perimetrales de contención
Manejo de Residuos Sólidos Industriales	Cumple	Los residuos solidos industriales son aprovechados dentro de la unidad productiva para el desarrollo de subproductos
Manejo de Sustancias y Residuos Sólidos Peligrosos	Cumple	No se evidenció alguna actividad o un indicio que se presumiera el incumplimiento del programa ambiental, no se evidencio durante el desarrollo de la visita vertimiento ni derrame de sustancias peligrosas, sin embargo, se hace necesario requerir soportes que validen la entrega a empresas debidamente autorizadas.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

Plan de Gestión Social	Cumple	Se evidencia el desarrollo de programas de educamcion ambiental con el personal de la planta. eso se puede validar con los anexos del documento ica presentado por el peticionario ICA No. 17
Plan de Manejo Paisajístico	Cumple	Se valida las actividades asociadas a paisaje mediante cobertura vegetal compuesta por arboles y limoncillos (especie arbustiva)
Origen de los Materiales	ND	Pese a que se suministra certificado de suministro y compra de los materiales, este debe ser dentro del periodo de evaluación y seguimiento por lo que hace necesario requerir la documentación que soporte la adopción del programa

Evaluación seguimiento del documento ICA No. 17 Periodo Reportado del 01 de Enero de 2023 hasta 30 de Junio de 2023.

❖ *Ficha No. 1 : plan de educación ambiental*

Se presume el desarrollo de capacitaciones al personal de la planta en tema de cambio climático, cuyo objeto principal fue dar a conocer en qué consiste el fenómeno y cómo nos afecta, Así mismo las medidas que se pueden tomar desde las labores que se desempeñan en la empresa. Se suministra evidencia de asistencia a la capacitación ambiental (folio 965 del expediente de referencia).

La realización de capacitación de educación ambiental se soporta mediante registro de asistencia de 32 participantes.

❖ *Ficha No. 2 : contratación de mano de obra*

Mediante el folio 918 y 919 del expediente referencia se relaciona la vinculación laboral de 22 personas en la unidad productiva de referencia. La cual corresponde a mano laboral calificada y no calificada

❖ *Ficha No. 3 : manejo de aguas*

Se presume la limpieza y mantenimiento de las cunetas perimetrales, además de construcción de unas nuevas cunetas en el área en la que se encuentra la trituradora. Esta información se valida mediante el desarrollo de la visita de seguimiento ambiental con fecha de 31 de julio de 2023, En el cual se evidenció óptimas condiciones de servicio en el manejo de aguas de escorrentías.

❖ *Ficha No. 4 : manejo de agua residuales*

Se presume el manejo de las aguas residuales mediante un sistema conformado por trampa de grasas, tanque séptico Y tanque filtro anaerobio FAFA. Esta medida se validará y verificará en el desarrollo de próximas visitas de seguimiento por parte de la subdirección de gestión ambiental. Así mismo se hace necesario de que el peticionario suministre ante esta

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No **# 1040**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

corporación diseños técnicos en el que contengan planos del sistema, Con el propósito de que esta corporación tenga conocimiento de las condiciones de servicio del sistema y su idoneidad para el manejo de aguas residuales. Así mismo se hace necesario de que la oficina de vertimiento determine si el sistema de agua residuales requiere de Trámite de permiso de vertimientos según la cantidad de mano de obra contratada y las consideraciones técnicas pertinentes.

27 DIC 2023

❖ **Ficha No. 5 : manejo de material particulado y gases**

Se Presume desarrollo de medidas ambientales asociadas a la mitigación de emisión de material particulado y gases mediante el desarrollo de actividades de siembra limoncillos en la zona perimetral de la planta trituradora la cual se validó mediante la visita de seguimiento de 31 de julio del 2023 se evidencia señalización en toda la área de la planta en la cual se hace restricción de velocidad como medida de mitigación del levantamiento de polvo. Se presume el riesgo de las vías en temporadas de escasez de lluvias, esta medida no fue posible verificar vía visita de seguimiento. Así mismo Se presume la instalación de aspersores en la trituradora el cual durante el desarrollo de la visita de seguimiento no se logró verificar, por lo que esta medida adoptada por el peticionario será sujeta a verificación en próximas visitas de seguimiento.

Evidencia soporte relacionados con el informe técnico estimación de emisiones mediante el método de factores de emisión para agregados de sucre desarrollado por la empresa control de contaminación Ltda, La cual presenta como resultados de los cálculos realizados de pm10 para las siguientes fuentes de emisiones:

TRITURACIÓN: con un factor de emisión de 0.0024 Lb/Ton, Un nivel de actividad de 48000 M3/año, Con una densidad de 1.6 Ton/m3, Y emisión másica de 184.32 Lb/año.

DESCARGA DE CAMIONES PIEDRA FRAGMENTADA: con un factor de emisión de 0.000016 Lb/Ton, Un nivel de actividad de 48000 M3/año, Con una densidad de 1.6 Ton/m3, Y emisión másica de 1.22Lb/año.

CARGUE DE CAMIONES CON PRODUCTO FINAL: con un factor de emisión de 0.000010 Lb/Ton, Un nivel de actividad de 48000 M3/año, Con una densidad de 1.6 Ton/m3, Y emisión másica de 7.68 Lb/año.

Quién concluye que los valores de Misión básica son bajos y son consecuentes a las medidas ambientales adoptadas por la planta .

❖ **Ficha No. 6 : señalización**

Evidencia soporte de adopción de medida relacionada a la señalización en los distintos frentes de trabajo de tipo informativa y restrictiva

❖ **Ficha No. 7 : manejo de combustible**

Se suministra soporte fotográfico del área de suministro de combustible, pesada, muro de contención de limitado señalizado. Fue verificado durante el desarrollo de la visita de seguimiento.

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No.

27 DIC 2023

1040

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

❖ *Ficha No. 8 : manejo de residuos sólidos*

Se presume acciones ambientales que en primera medida fueron tendientes a la reducción y recuperación de residuos sólidos que produce la planta en la cual clasificaron en residuos reutilizables y residuos peligrosos. Se suministran su aportes de evidencia de la gestión de residuos mediante las empresas de serviseo S.A. E.S. P Y la empresa industria ambiental S.A.

❖ *Ficha No. 9 : Manejo Paisajístico*

Presume acciones de medida de manejo paisajístico mediante la siembra forestal en el área de la planta, Se presume un soporte fotográfico el cual no reposa en el informe de cumplimiento Ambiental de referencia, sin embargo esta medida rá sujeta a verificación por parte del profesional de competencias afines del equipo de licencias ambientales.

❖ *salud ocupacional*

Se presume el trabajo articulado con la empresa positiva en asesorías y visitas a la planta con el objeto de evaluación de riesgos laborales seguridad y salud en el trabajo. la panta cuenta con SGSST, matriz de peligros y reglamento de higiene y seguridad en el trabajo.

Se presume la entrega de elementos de protección personal entre ellos tapaboca, tapa oído cascos, botas con puntera de hierro, gafas protectoras, guantes de vaqueta, así como también dotación de ley en Colombia que dispone, pantalón, camisa y bota.

Se suministra soporte fotográfico de la implementación y uso de equipo de protección personal

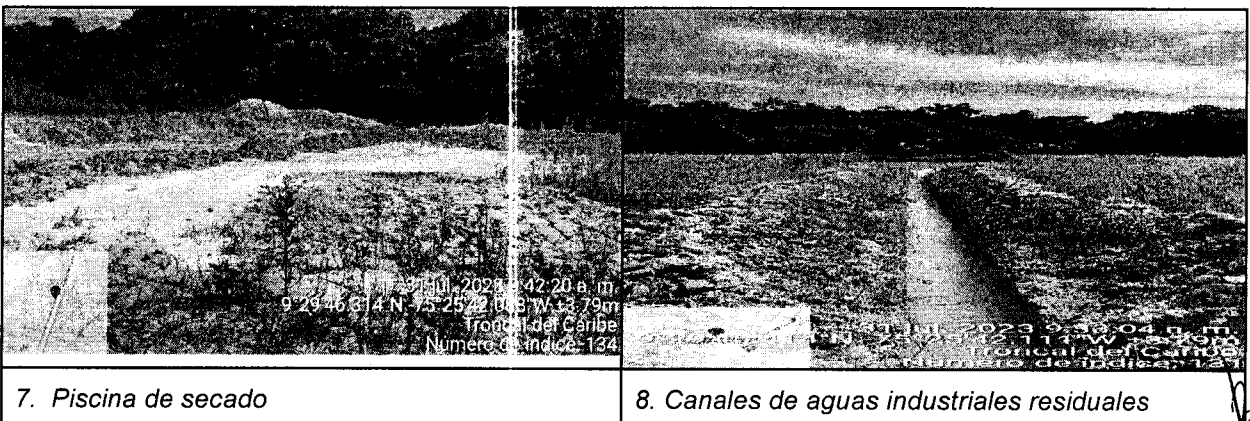
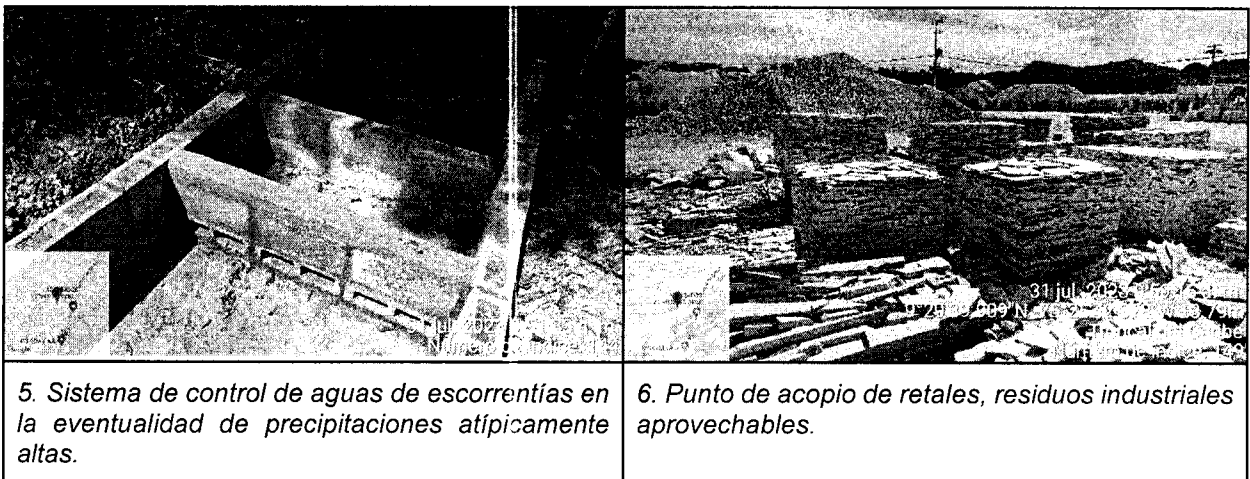
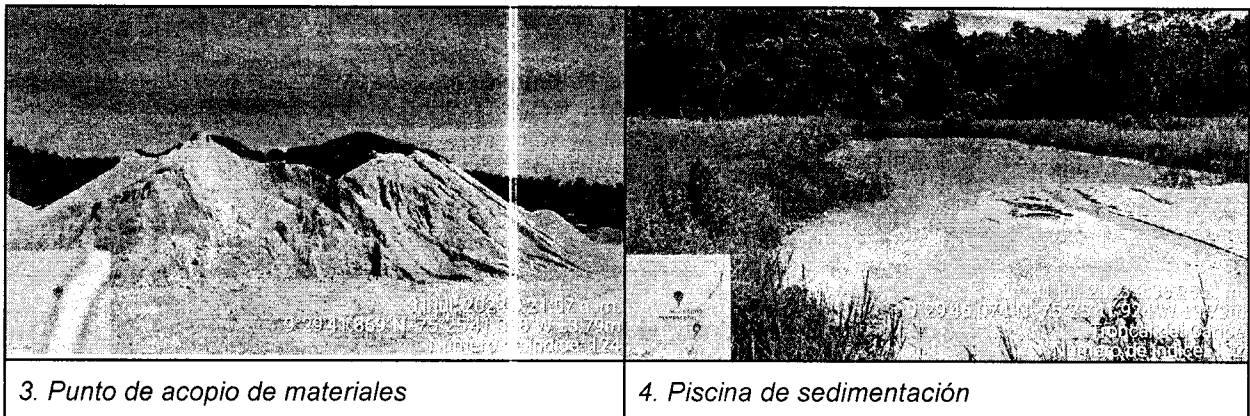
5. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA VISITA:

1. Actividad de Cargue	2. Actividad de trituracion, polvillo (residuo industrial aprovechable)

310.28
 Exp 067 de 22 de octubre de 2014
 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.

RESOLUCION No **# 1040**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS
 RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE
 ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO
 DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7
 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE” 27 DIC 2023**



Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre un sistema cartográfico WGS 84 (Ver Evidencia Fotográfica).

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

6. CONCLUSIONES:

En consideración a las anotaciones anteriores de referencia al desarrollo de la visita de la visita 31 de julio de 2023 y en atención al artículo séptimo de la resolución No. 0420 de 01 de junio de 2023, se tienen las siguientes determinaciones y conclusiones:

- 6.1. *De manera general se evidencia adopción de medidas ambientales impuestas por esta corporación mediante el instrumento ambiental Resolución No. 0915 de 17 de octubre de 2014, Resolución No. 1161 de 30 de diciembre de 2014 y Resolución No. 0420 de 07 de junio de 2023. Hay unas medidas ambientales que deben ser verificadas durante el desarrollo de seguimientos via visitas técnicas desde el componente biótico, las cuales van encaminadas a hacer seguimiento a las actividades de siembra y mantenimiento, así como también composición de las barreras vivas.*
- 6.2. *Se recomienda requerir al beneficiario de la autorización ambiental soportes de compra dentro del periodo de evaluación con el objeto de validar que durante el primer semestre se hicieron compras de material pétreo a proveedores autorizados.*
- 6.3. *Recomienda requerir al beneficiario de la autorización ambiental los estudios y planos asociados al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales y domésticas. Con el objeto de que esta corporación evalúe la necesidad si requiere de permiso de vertimientos o no.*
- 6.4. *Recomienda requerir al beneficiario de la autorización ambiental los soportes que validen el Manejo de Sustancias y Residuos Sólidos Peligrosos y las medidas asociadas”*

Que para atender el radicado interno N°8015 de 11 de octubre de 2023, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N°0337 de 30 de noviembre de 2023, el cual da cuenta de lo siguiente:

3. “EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En el presente apartado se hace evaluación del documento radicado por la empresa AGREGADOS DE SUCRE S.A.S. mediante radicado No. 8015 de 11 Octubre de 2023. Documento técnico con nombre “ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO AGREGADOS DE SUCRE SEGÚN RESOLUCIÓN 0405 DE 2023”

3.1. *El documento técnico de “ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO AGREGADOS DE SUCRE SEGÚN RESOLUCIÓN 0405 DE 2023” presenta información suficiente de las siguientes fases y actividades del proyecto*

Beneficio

Trituradora

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

(
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS
RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7
DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”**

27 DIC 2023

Esta etapa comprende el almacenamiento y trituración con los materiales pétreos de cantera, implicando movimiento interno de equipo móvil, mantenimiento de maquinaria, abastecimiento de combustible a plantas y generadores.

En la etapa de trituración, el material es descargado en la tolva de alimentación, la cual permite su descenso con un movimiento vibratorio que conduce el material pétreo y lo vierte a la trituradora primaria luego a la secundaria, reduciendo el material hasta un tamaño de 3/8 pulgadas. Posteriormente es transportado por medio de bandas apilonadoras, las cuales mediante efectos vibratorios combinados con la acción de la gravedad depositan el material clasificado en los diferentes diámetros. Los productos finales de este proceso, conocidos como agregados, son llevados a los patios de acopio de producto terminado, clasificándolos por tamaño, según su granulometría.

Cortadora

El cortado del bloque se realiza en una máquina cortabloques. Esta máquina es apta para cortar varias dimensiones de bloques, es decir, tanto grandes como pequeños. Se trata en este caso de aprovechar al máximo las medidas del bloque y lograr el menor desperdicio posible.

El tipo de material, calidad, despiece necesario (tabla, losa o escaleras) será determinante para la elección del bloque a serrar.

Del cortabloques sacaremos bandas que posteriormente irán a la tronzadora o cortadora para obtener losas.

Las medidas de las tablas tienen un ancho máximo de 1,8 y 2 metros. Así como un grueso mínimo de 1,5 centímetros.

Mientras que las losas estándar tienen un grueso de entre 0,9 y 2 cm y tamaños siguientes:

30,5x30,5 cm
30x60 cm
40x40 cm
60x40 cm
60x60 cm

Clasificación

Trituradora

El material triturado es transportado por medio de bandas y mediante efectos vibratorios combinados con la acción de la gravedad, depositan el material clasificado en los diferentes diámetros. Los productos finales de este proceso conocidos como agregados; Son llevados a los patios de acopio de producto terminado, clasificándolos por tamaño, según su granulometría en arenas, grava fina con diámetro menor de 3/8", y grava común con diámetro menor de 1/2"

En el proceso de beneficio no se produce residuos, y los tamaños que no reúnan las características de granulometría serán introducidos al ciclo nuevamente. No se generaran estériles durante el proceso de explotación debido a que el material a extraer es aprovechable en su totalidad.

Cortadora

Carrera 25 Av. Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

27 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS
RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7
DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"**

Cuando el bloque es entregado a la Planta de beneficio este se clasifica en base a unos criterios de calidad, tales como: Tamaño del bloque, Tonalidad, Número de vetas: cuanto menor número de vetas, más calidad y mejor clasificación, Limpieza: un material limpio es aquel que carece de manchas, Fisuras

Transporte

El transporte en todas las fases se hará después del sistema de cague así

- ❖ *Debe esperar el turno de cargue*
- ❖ *El conductor debe verificar que el operador del cargador lo haya visualizado*
- ❖ *La volqueta debe aproximarse en reversa*
- ❖ *Al terminar la acción de parqueo*
- ❖ *Inicio del cargue (de material crudo, triturado)*
- ❖ *El conductor de la volqueta debe permanecer dentro de la cabina*
- ❖ *El operario del cargador indicará que ha terminado el cargue*
- ❖ *La volqueta sale de la zona de trabajo del cargador*
- ❖ *En la zona de seguridad se procederá a realizar el carpado*

Almacenamiento

Trituradora

El almacenamiento se lleva a cabo en dos fases, el primer almacenado de material crudo de los frentes de extracción, para posteriormente ser triturado, y la segunda fase se almacena el material ya triturado que va para stock. El almacenamiento se realiza por medio de cargadores, que conduce el material hasta el lugar de acopio y clasificación; de allí, este mismo equipo carga las volquetas que transportan el producto al área de destino final

Cortadora

Una vez terminado con el corte y pulido correspondiente, las tablas, baldosas etc, están listas para su exposición o pasan directamente a embalsarse para su envío. El almacenamiento del material terminado es temporal, este se disponen en un área plana, depositado sobre unas estibas para evitar el contacto con el Suelo, envueltos en plástico para embalaje dispuesto de montículo de un metro cuadrado hasta que es embarcado en el vehículo que viene a recogerlos

La Infraestructura está compuesta por los siguientes equipos, se presume que hacen parte de la planta de trituración:

- ❖ *Planta de Clasificación y Trituración Secundaria, modelo CTL -920 GL*
- ❖ *3 Bandas transportadora (apiladora) de 24" *15 m*
- ❖ *Zaranda vibratoria*
- ❖ *Trituradora de Mandíbula.*
- ❖ *3 Bandas de Alimentación de 24" *11 m*
- ❖ *Tablero de mandos*
- ❖ *Estructuras de soporte, chutes, escaleras y plataforma de servicio*

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

- ❖ Planta Eléctrica cummins
- ❖ Tanque de combustible de 5.000 Galones

27 DIC 2023

Maquinaria

La maquinaria con que cuenta la planta de agregados AGRESUCRE, es la siguiente:

Trituradora

- ❖ Marca Volquetas doble troque 14 mt3 Chevrolet Kodiak
- ❖ Cargador Komatsu 250
- ❖ Retrocargador Terex 760
- ❖ Minicargador

Cortadora

- ❖ Transformador de luz 220 kw
- ❖ Cortabloques
- ❖ Tablero eléctrico Industrial, centro de control de motores.
- ❖ cargador
- ❖ malacate
- ❖ cortadora manual
- ❖ Prensa
- ❖ Puente guía
- ❖ Pulidora manual

El peticionario relaciona como opera y funciona el sistema de tratamiento de lodos, información que se recomienda complementar con los diseños técnicos en los que relacionan volumen y dimensiones. Adicionalmente se determina que este sistema debe garantizar la impermeabilidad de los residuos a manejar con el suelo.

Sistema de Tratamiento de Lodos

La planta cortadora contará con un sistema de tratamiento de lodos, así como también la planta de triturado, este sistema está diseñado para garantizar el manejo adecuado de estos residuos.

El sistema se construirá un canal de recolección que conduce las aguas que provienen de la cortadora de bloques, una vez el agua realice el recorrido por los canales de recolección es depositada en el sistema de tratamiento principal el cual cuenta con tres (3) tanques, el primero recibe el líquido y es sufre un primer proceso de decantación, el cual funciona por la acción de la gravedad, los sólidos suspendidos se asientan en el fondo de este, posteriormente por rebose el agua continúa su curso hacia los otros dos (2) tanque en los que el mismo tratamiento se repite para garantizar una remoción de los sólidos suspendidos que garanticen un funcionamiento óptimo del sistema.

El líquido depositado en el tercer tanque es succionado por una electrobomba de 1 H/P que recircula el agua hacia la cortadora de bloques para ser utilizada nuevamente, esto garantiza un



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

#

1040

27

DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VIA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

aprovechamiento total del recurso, y hace que el sistema sea eficiente y genere un impacto menor al medio.

El agua utilizada en el sistema posee una concesión amparada bajo la Resolución No: 0056 del 01 de febrero de 2018 "por la cual se otorga una concesión de agua superficial" a la empresa AGREGADOS DE SUCRE S.A.S.

Personal

El personal que laborará en el la Planta de Agregados de Sucre será de Once (11) personal, en turnos de 8 horas diarias para un total de 31 personas, por lo que determina necesario requerir al beneficiario la georeferenciación de las baterías sanitarias, así como sus diseños técnicos.

Cronograma

El cronograma cumple mínimamente con la definición de los periodos de acción correspondientes a las etapas del proyecto.

❖ COMPONENTE BIÓTICO

Flora

El municipio de Tolú viejo no cuenta con un mapa que muestre la vegetación natural y plantada de su territorio, que generalmente incluye bosques, arbustos, humedales, pastos y cultivos, generalmente se determina que las especies ricas pertenecen a las especies vegetales del corredor, como animales y plantas nativas. La flora se puede dividir en dos tipos, para facilitar su identificación, encontramos que hay bosque corredor, lupus o algas y bosque de ladera. El primero está ubicado en el borde emergente del lecho del río y las corrientes estacionales, donde el nivel del agua subterránea es propicio para el suministro de agua. Los bosques de ladera crecen en pendientes fuertes o medias, con una gran cantidad de afloramientos de rocas calizas de origen marino, principalmente árboles de hoja caducifolias.

Familia	Especie	Localidad	Uso
Anacardiácea	Anacardium excelsum	Caracoli	A, M
	Astronium graveolens	Santa Cruz	A, M, m
	Spondias mombin	Hobo	A, M, Cv, S, Fo
Anonácea	Xylopia emarginata	Escobillo	A, M
Araliaceae	Sclerodendrum excelsum	Calenturero	A
Apocynaceae	Aspidosperma polyneuron	Carreto colorado	A, M, m
	Aspidosperma megalocarpum	Carreto amarillo	A, M
Bignoniácea	Tabebuia pentaphylla	Roble	A, M
	Crescentia cujete	Totumo	A, a, S, m
Bombaceae	Ceiba petandra	Ceiba Bonga	A, Me, a, m
	Bombacopsis quinata	Ceiba Tolúa	A, M
	Pseudombax septenatum	Ceiba de majagua, Majagua colorada	A, a, M
Burserácea	Bursera simaruba	Indio encuero	A, m, Bi, Cv, a
	Brownea macrophylla	Arizal – Palo de cruz	A, m, a, Fo
Cesalpinícea	Casia grandis	Cañandonga	A, M, O, Fa, Lp, m
	Bauhinia splendens	Bejuco de cadena	B, m, Am
Cochlospermaceae	Cochlospermum vitifolium	Papayote, algodoncillo	A, m

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS
RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7
DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

27 DIC 2023

e			
Euphorbiaceae	<i>Hura crepitans</i>	Ceiba blanca	A, m, M, Re
Fabaceae	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	A, Cv, m, Bi, M, S
	<i>Machaerium arboreum</i>	Siete cueros	A, M
	<i>Plattymiscium pinnatum</i>	Trébol	A, M

Simbología:

Tipo: A: Árbol, Arb: Arbusto, B: Bejuco, L: Liana

Utilidades: Am: Amarres, a: Artesanal, Bi: Bioinsecticida, Cu: Curtiembre, Cv: Cercas vivas, Fa: Frutal alimenticio, Fo: Forraje, I: Industrial, Ia: Industria aceitera, Id: Industria dulcera, Ip: Industria papelera, Le: Leña, M: Maderable, Mc: Maderable para cajas de empaque, Me: Maderable para embarcaciones, m: Medicinal, O: Oramental, P: Postes, Re: Repelente, Rv: Rompe vientos, S: Sombrío, Sg: Sombrío para ganado, C: Material de construcción.

Fauna

Con respecto a la fauna municipal con objetivos de planeación territorial, se orienta hacia la fauna silvestre que comprende todas las especies que conforman poblaciones estables e integradas en comunidades también estables, sin incluir los animales domésticos. Tolú viejo posee muchas de las especies de animales silvestres y otras necesitan reconocimiento poseyendo una de las mayores reservas bióticas del Departamento de sucre, muchas de las especies de animales silvestres no son bien conocidas y muchísimo menos el número de ellas estudiadas. La fauna predominante del Municipio de Tolú viejo, está conformada por: Mono cotudo, Mono colorado, Machín maicero, Marimonda, Tigrillo Pintado, Zorra Chucha, Armadillo, Perezoso, Guartinaja, Ardilla, Conejos, Morrocoy, Babilla, Boa, Iguana, Pigua, Gallineta, Gallinazo, Gavilán Jabao, Tortolita, Guacamaya, Loro y pericos.

La fauna del área y sus alrededores se presenta en la tabla:

		Mamíferos	
Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común
Primate	Cebidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Monocotudo, Monocolorado
Didelphimophia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Zorra chuha



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

104027 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Neque, patecera Guatín
	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla
Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo sabanero
		<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo rastrojero
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago, vampiro
		<i>Tomata bideus</i>	Murciélago frutícola
		<i>Artibeus amplus</i>	Murciélago insectívoro
Carnivora	Mustelidae	<i>Proechimys sp</i>	Ratones espinos
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Tinamus major</i>	Gallineta, perdiz
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Halconcito
Falconiformes	Accipitridae	<i>Accipiter superciliosus</i>	Gavilancito enano
	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis garrula</i>	Guacharaca
	Phasianidae	<i>Colinus cristatus</i>	Codorniz
	Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Torcaza
		<i>Columbia talpacoti</i>	Tortolita
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Columbia minuta</i>	Tierrelita
		<i>Ara araruana</i>	Guacamaya
		<i>Amazona farrinosa</i>	Loro basto
		<i>Aratinga pertinax</i>	Cotona basta

❖ COMPONENTE ABIÓTICO

El municipio de Tolúviejo se encuentra ubicado en la región Montes de María, la cual posee condiciones y características especiales, El bosque seco tropical (bs-t) es considerado uno de los ecosistemas más complejos e interesantes de la naturaleza en el Neotrópico, caracterizados por no tener relación directa con los cursos de agua, y presentar diversos niveles de caducifolia, son formaciones boscosas continuas entre los 0 y 1000 msnm, con temperaturas que superan los 24°C, y precipitaciones entre los 700 y 2000 mm anuales, con un máximo de dos periodos de sequia muy marcados a lo largo del año, en donde la gran mayoría de árboles pierden su follaje en la estación seca, y su estructura está conformada por los 4 estratos, incluido el herbáceo (Gentry, 1996). En cuanto a la composición florística de este bosque se identifica que entre las familias más importantes están: Cactaceae, Capparidaceae y Zygophyllaceae (Gentry, 1996), encontrando que las familias con mayor número de especies son Fabácea, Bignoniaceae, Sapindaceae y Capparidaceae.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

()
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS
RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7
DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”**

27 DIC 2023

En Colombia este ecosistema se distribuye en las regiones de la llanura Caribe y valles interandinos de los ríos Magdalena y Cauca entre los 0 y 1000 m de altitud en los departamentos de Tolima, Antioquia, Cundinamarca, Cesar, Magdalena, Atlántico, Sur de la Guajira principalmente en la zona norte del país que hace parte del cinturón árido pericaribeño en el departamento de Sucre y Bolívar, en los cuales se localiza uno de los fragmentos con mayor extensión de bs-t en el Caribe y en buen estado de conservación (Herazo, V., Mercado G. & Mendoza C., 2016)

El departamento de Sucre cuenta con 14060 ha de bosque en mosaico, que pueden encontrarse en diferentes etapas o estados sucesionales (García, H., Corzo, G., Isaacs, P., & Etter, A. 2014), sin embargo las condiciones climáticas y de fertilidad en sus suelos han facilitado el desarrollo de una variedad de actividades agrícolas, aspecto que lo ha fragmentado y degradado fuertemente, viéndose amenazado no sólo por la agricultura, sino también por el constante avance de la ganadería y el urbanismo, a tal punto que sólo resta menos del 4% de su cobertura original (Herazo. et al, 2016)

Usos del Suelo

La zona de estudio o de influencia del proyecto "AGRESUCRE", se caracteriza por ser un sistema de lomeríos, gran parte de sus agregados son material de areniscas y calizas, el principal uso del suelo es la minería seguida de la ganadería y agricultura.

Nota: Este apartado dentro de la idoneidad es soportarlo mediante certificado del uso del suelo expedido por el Municipio correspondiente a su jurisdicción. Y este soporte debe ser revisado conjuntamente con las determinantes de la zona del proyecto. Por eso aunque durante las visitas de inspección ambiental adelantadas por los profesionales adscritos a la subdirección de gestión ambiental se ha evidenciado que la zona dentro de sus usos está la explotación de recursos naturales se hace necesario validar la información con los documentos respectivos.

Hidrología

La hidrología del municipio de Toluvié se encuentra enmarcada en tres clases de sedimentos y rocas, a saber: sedimentos de rocas con flujo regular; rocas con flujo esencialmente con fracturas y sedimentos de roca con limitados recursos de agua subterránea.

En el área de influencia directa del proyecto no se identifican cuerpos de agua lenticos ni loticos, para el uso de agua de la empresa se construyeron un sistema de captación que consta de 4 piscinas de sedimentación, dos represas de almacenamiento las cuales cuentan con una concesión de agua superficial bajo la Resolución No 056 de 2018.

Atmósfera

Identificación de Fuentes de Emisiones Atmosféricas

Con el fin de realizar el control de material particulado se diseñaron unas medidas que se encuentran en el capítulo de este documento llamado PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL, Ficha No 5 Manejo de Material Particulado y Gases.

Todas estas medidas garantizan que las emisiones de material particulado que resulta del funcionamiento de la Planta se mitiguen y controlen, mediante el comunicado dirigido a Carsucre con radicado No 8313 de 21 de diciembre de 2018 se presentó el INFORME TECNICO DE ESTIMACION DE EMISIONES MEDIANTE EL METODO DE FACTORES DE EMISION PARA AGREGADOS DE



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

27 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

SUCRE S.A.S" realizado por la empresa Control de Contaminación Ltda. Certificada por el IDEAM mediante la Resolución 2744 del 21 de diciembre de 2015, para realizar el monitoreo de aire bajo los parámetros que el Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su Artículo 2.2.5.1.7.2 Parágrafo C, el cual estipula que la actividad de explotación de minerales a cielo abierto, es sujeto a la realización de mediciones de MP, así como también la la Resolución 909 de 2008 Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 4, Tabla 1 establece los estándares de emisiones admisibles para actividades industriales, para el caso de la Planta de trituración se debe medir el Material Particulado (MP). Y el Artículo 6 presenta la tabla 3, la cual se observa en la columna "Actividad Industrial" el ítem denominado Procesamiento de minerales, y establece que el contaminante a medir es el MP.

Como resultado del este estudio de estimación de emisiones mediante el método de factores de emisión, se obtuvo la siguiente Tabla:

FUENTES	FACTOR DE EMISIÓN (Lb/Ton producción)	Nivel de Actividad (m³/seg)	Descarga (m³/seg)	Emisión (Lb/seg)
TRITURACION	0.0024	48000	1.6	184.32
DESCARGA DE CAMIONES PIEDRA FRAGMENTADA	0.000016	48000	1.6	1.22
CARGUE DE CAMIONES CON PRODUCTO FINAL	0.00010	48000	1.6	7.68

Fuente: Informe técnico estimación de emisiones mediante el método de factores de emisión para agregados de sucre s.a.s ... ver pag 18 del documento.

A continuación se presenta en la siguiente tabla las principales fuentes de emisiones que se encuentran en el área del proyecto

Principales fuentes de emisión de partículas y gases en la zona			
Tipo de fuente	Tipo	Actividad	Principales contaminantes
Fuentes móviles	Antrópico	En la zona se identificó tráfico de vehículos	Gases generados por la quema de combustibles fósiles (gasolina y/o diésel),

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No # 1040

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

27 DIC 2023

Principales fuentes de emisión de partículas y gases en la zona			
		livianos y pesados.	partículas arrastradas por vehículos (PM10 y PM2.5)
Fuentes naturales	Natural	Levantamiento de partículas por acción del viento, erosión eólica por suelos perturbados	Material particulado desprendido por acción del viento.
Fuentes lineales	Antrópico	Vías principales y aledaños cercanos a los puntos de monitoreo	Gases como (NO ₂ , SO ₂ , CO, O ₃ y COV's), generados en los procesos de combustión de motores y levantamiento de material particulado por el paso de vehículos y acción del viento.

Identificación de fuentes de ruido

En la siguiente tabla se muestran los ríos identificados para la actividad a desarrollar los cuales se encuentran contemplados en la ficha No. 10 manejo de ruido, la cual describe las medidas por la planta para su mitigación y disminución dado el caso.

Descripción	
Aerodinámico	Ruido producido por la interacción de la carrocería de los vehículos y el aire que circula en el área.
Vehículos, Motor y Maquinaria	Este ruido es ocasionado por las maquinarias empleadas dentro del área de estudio, tales como; volquetas, tracto mulas, retroexcavadoras y vehículos livianos. Estos vehículos al encontrarse en movimiento generan un ruido intermitente y lineal de carácter impulsivo, por ser breve y abrupto; por los componentes internos de sus motores, los vehículos son susceptibles de generar ruido de carácter tonal.
Fauna local	Se identifica también como un ruido de carácter pasivo, el ocasionado o producido por la fauna local del lugar, ya que estos se destacan por sus hábitos nocturnos y se caracterizan por producir un ruido intermitente y puntual, generando una corrección en el componente impulsivo y tonal.
Herramientas manuales	Este ruido existente, hace referencia a los martillos y mazetas, los cuales ocasionan un ruido intermitente de carácter impulsivo, siendo también breve y abrupto.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VIA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

1.1.EVALUACIÓN FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL

ID	FICHA DE MANEJO	OBSERVACIONES
1	Plan de educación ambiental	Las medidas contempladas de capacitación en temas concernientes al manejo protección y conservación de recursos ambiental deben definirse una periodicidad la cual se recomienda que sea semestral mínimamente.
2	Contratación de mano de obra	Las medidas se ajustan a los impactos identificados
3	manejo de aguas	Las medidas asociadas a la ficha se focalizan únicamente en el manejo de aguas de escorrentía. Por lo que se hace necesario ampliar las medidas relacionadas con el agua contaminada producto al desarrollo de la transformación de material pétreo en la planta, en el que se evidencien Las medidas necesarias para prevenir mitigar controlar y proteger los recursos naturales teniendo en cuenta que las aguas contaminadas dentro del proceso de transformación pueden representar impactos negativos al suelo por cargas excesivas de carbonatos. Esto contrarrestado con el desarrollo de la visita de seguimiento se evidencia la necesidad de impermeabilización del sistema de lodos existente, Incluyendo cunetas, sedimentador, lechos de secado. Adicionalmente a los efectos de los impactos ambientales identificados se establece que existe un efecto adicional relacionado con la contaminación de suelo por permeabilidad excesiva de minerales de carbonato de calcio asociado a el material excedente producto de transformación. Las medidas asociadas al manejo de aguas lluvias se consideran suficientes.
4	Manejo de agua residual	Contrarrestada la información relacionada al número de trabajadores de la planta de transformación de material pétreo que presume la planta, se hace necesario requerir los diseños del sistema sanitario (especificaciones técnicas), Asimismo suministrar georeferenciación de cada punto sanitario y definición del número de los posibles usuarios que usa el sistema sanitario.
5	Manejo de material particulado y gases	Las medidas se ajustan a los impactos identificados, Se recomienda que la matriz de siembra de la cerca viva genere la suficiente densidad para controlar las emisiones de material particulado.
6	Señalización	Las medidas se ajustan a los impactos identificados.
7	manejo de combustibles	Las medidas se ajustan a los impactos identificados. Adicionalmente a las medidas contempladas debe existir kit contra derrames como

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No#

1040

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS
RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7
DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CAR SUCRE"

27 DIC 2023

		medida de contingencia.
8	manejo de residuos sólidos	Las medidas se ajustan a los impactos identificados Para residuos sólidos ordinarios, Más sin embargo no se contemplan identificación de impactos asociados a los residuos sólidos industriales ni medidas relacionadas a estas por lo que se hace necesario complementar la ficha de manejo para este tipo de residuos industriales producto de la transformación de material petreo, estas medidas deben ser tendientes a evitar la contaminación al suelo por lo que se recomienda tener a consideración dentro de las medidas impermeabilización en el sistema que conduce a la piscina de lodos. Adicionalmente contar con un punto de almacenamiento de los residuos peligrosos que cuente con las medidas técnicas necesarias.
9	manejo de paisajístico	Las medidas se ajustan a los impactos identificados.
10	manejo de ruido	Las medidas se ajustan a los impactos identificados.

1.2. VALORACIONES ADICIONALES

- ❖ Se hace necesario que **AGREGADOS DE SUCRE S.A.S.** adelante inventario forestal de las especies dentro de la zona del proyecto, donde se logre evidenciar el ID, línea base del estado fitosanitario, especie, DAP, CAP, altura y georeferenciación.
- ❖ Se hace necesario que dentro de los planes de manejo ambiental se incluya plan de contingencias ambientales.

2. CONCEPTUA

En atención al Memorando de 12 de octubre de 2023, a las consideraciones del presente documento y la evaluación del documento técnico suministrado por **AGREGADOS DE SUCRE S.A.S.** "ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO AGREGADOS DE SUCRE SEGÚN RESOLUCIÓN 0405 DE 2023.", la subdirección de gestión ambiental conceptúa:

- 2.1. Se **DETERMINA** que **AGRESUCRE**, identificado con **NIT. 900.750.941-8**, en relación a las medidas ambientales relacionadas en el documento sujeto evaluación debe ser objeto de modificación con el propósito de que existan medidas ambientales mínimas para Prevenir, mitigar, corregir, compensar, controlar y proteger los recursos naturales, consecuente a la identificación de los impactos ambientales asociados a las actividades a las contempladas, Por lo que se sugiere a secretaría general requerir ajuste del documento técnico en función a Las observaciones y anotaciones presentes en el concepto, específicamente las del apartado 3.2. evaluación fichas de manejo ambiental y 3.3. valoraciones adicionales. Los cuales se relacionan a continuación:

Carrera 25 Av. Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

#

1040

27 DIC 2023

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

- 2.1.1. *Deberán definir para cada tipo de residuo generado a través de qué gestor autorizado les dará un manejo adecuado y presentar los certificados de gestión en los informes de seguimiento, cuando entre en la fase de operación*
- 2.1.2. *En lo referente al componente Biótico, el peticionario deberá identificar la flora potencialmente presente en la zona de influencia directa de la actividad, presentando una caracterización de fuente de primera mano del componente biótico, identificando mediante un censo los individuos arbóreos, donde se detalle el número, medidas dasométricas, nombre científico de la especie, nombre común, estado fitosanitario de la especie y coordenadas geográficas y planas en formato shape y kml/kmz, para ubicarlos en campo al momento de futuros seguimientos, así mismo un censo de la fauna silvestre.*
- 2.1.3. *Definir la periodicidad del desarrollo de capacitaciones en temas concernientes al manejo protección y conservación de recursos ambiental*
- 2.1.4. *Complementar las medidas relacionadas con el agua contaminada producto al desarrollo de la transformación de material pétreo en la planta, en el que se evidencien Las medidas necesarias para prevenir mitigar controlar y proteger los recursos naturales teniendo en cuenta que las aguas contaminadas dentro del proceso de transformación pueden representar impactos negativos al suelo por cargas excesivas de carbonatos. Esto contrarrestado con el desarrollo de la visita de seguimiento se evidencia la necesidad de impermeabilización del sistema de lodos existente, Incluyendo cunetas, sedimentador, lechos de secado. Debe incluir diseños y planos con especificaciones técnicas del sistema.*
- 2.1.5. *Complementar la ficha de manejo de agua residual con el suministro de los diseños del sistema sanitario (especificaciones técnicas), Asimismo suministrar georeferenciación de cada punto sanitario y definición del número de los posibles usuarios que usa el sistema sanitario.*
- 2.1.6. *Complementar en las medidas de manejo de combustible incluir kit contra derrames como medida de contingencia.*
- 2.1.7. *Complementar la ficha de manejo para residuos sólidos industriales producto de la transformación de material pétreo, estas medidas deben ser tendientes a evitar la contaminación al suelo por lo que se recomienda tener a consideración dentro de las medidas impermeabilización en el sistema que conduce a la piscina de lodos.*
- 2.1.8. *Definir un punto de almacenamiento de los residuos peligrosos que cuente con las medidas técnicas necesarias.*
- 2.1.9. *Definir plan de contingencias.*
- 2.2. *Se recomienda requerir el certificado del uso del suelo expedido por el municipio correspondiente con el objeto de que se valide que no se adelantan actividades que contraríen los usos permitidos del suelo.*
- 2.3. *Se **RECOMIENDA**, que secretaría general notifique y de conocimiento del instrumento ambiental Resolución No. 0405 de 25 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se establece los lineamientos ambientales para el desarrollo de actividades industriales no sujetas a licenciamiento ambiental en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE”, la cual deroga la Resolución No. 0915 de 17 de octubre de 2014. Esto con el objeto de que se le dé cumplimiento a la normatividad legal vigente.*
- 2.4. *El peticionario deberá dar cumplimiento a sus programas de manejo ambiental contemplados en su documento Medidas de Manejo Ambiental, Incluyendo las previamente aprobadas por esta Corporación, Así mismo las que se contemplan en la normatividad vigente mediante resolución No. 0405 de 25 de mayo de 2023.*
- 2.5. *En el evento de detectarse durante la ejecución del proyecto efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a la corporación para que esta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias*

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28

Exp 067 de 22 de octubre de 2014

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

27 DIC 2023

sin perjuicio de las medidas que debe tomar el peticionario para impedir dichos impactos ambientales.

- 2.6.** *Este permiso podrá ser modificado total o parcialmente conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Se deberá informar previamente y por escrito a Carsucre cualquier modificación que se pretenda realizar a la infraestructura física de la planta que pueda afectar a los recursos naturales renovables o al ambiente en general con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental."*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°:

"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente:

"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

- 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.*
- 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*
- 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*
- 4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de*

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

27 DIC 2023

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. *Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.*

6. *Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.*

7. *Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.*

8. *Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.*

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. *Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses. (...)."*

El citado Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 estableció en su artículo 2.2.2.3.9.1, el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, y en el desarrollo de dicha gestión, la potestad de realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS
RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7
DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

27 DIC 2023

Por su parte, es pertinente señalar que la gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular de la licencia ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos expedidos, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, con relación al seguimiento de las medidas y obligaciones contenidas en el instrumento de manejo y control del presente expediente, de acuerdo al informe de visita N°0119 de 31 de julio de 2023 se tomarán las decisiones en la parte resolutive de la presente providencia, esto es, se declararán cumplidas las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución N°1161 de 30 de diciembre de 2014 expedida por CARSUCRE, por la cual se establecieron las medidas de manejo ambiental contenidas en el documento de adaptación de la Guía Minero Ambiental, Beneficio y Transformación de la Trituradora de Agregados de Sucre, presentada por la empresa AGREGADOS DE SUCRE S.A.S., para el montaje y operación de una Planta de Trituración de Piedra (AGREGADOS), localizada en la finca Las púas Bajas, jurisdicción de la Vereda Arroyo Seco, Municipio de Toluvié; así como las contenidas en la Resolución N°0420 de 7 de junio de 2023 por la cual se otorgó viabilidad ambiental para la operación de una Planta Cortadora y Procesadora de Material Pétreo (Roca Caliza) en las instalaciones de la empresa Agregados de Sucre S.A.S – AGRESUCRE, en las coordenadas **N:9°29'39.41509"- W:-75°25'41.22016"**, en el municipio de Toluvié. Finalmente, se realizarán los requerimientos respectivos de acuerdo a las recomendaciones indicadas por el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Por otra parte, con relación al documento presentado en oficio de radicado interno N°8015 de 11 de octubre de 2023 en el cual la empresa AGREGADOS DE SUCRE S.A.S. hace entrega del documento “ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACION AMBIENTAL EN LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE MATERIAL PETREO AGREGADOS DE SUCRE SEGÚN RESOLUCION 0405 DE 2023”, para la evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Ambiental, en la parte resolutive de la presente providencia se realizarán unos requerimientos frente a la información presentada, puesto que de conformidad con el Concepto Técnico N°0337 de 30 de noviembre de 2023, la información deberá ser complementada.

No obstante lo anterior, resulta necesario informarle a la empresa AGREGADOS DE SUCRE S.A.S., que esta Autoridad Ambiental expidió la Resolución N.°0405 de 25 de mayo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, la cual tiene como objeto establecer, regular y adoptar los lineamientos y requisitos para el funcionamiento Trituradoras, Cortadoras de Materiales Pétreos, Plantas de Producción de Concreto cuya producción mensual no supere los diez mil (10.000) metros cúbicos/mes y Patios de Acopio de Carbón Mineral en la jurisdicción de CARSUCRE. Así mismo, en ella se estableció un régimen de transición para aquellos proyectos que a la fecha de la expedición de la referida resolución contarán con Plan de Manejo Ambiental o con medidas de manejo ambiental para este tipo de actividades, el cual dispone lo siguiente:

“ARTICULO SEXTO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN - Las Trituradoras, Cortadoras de Materiales Pétreos, Plantas de Producción de Concreto cuya producción mensual no supere los diez mil (10.000) metros cúbicos/mes y Patios de Acopio de Carbón Mineral que a la fecha de la expedición de la presente Resolución, cuenten con medidas de manejo ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental aprobado por esta Corporación, continuarán vigentes y en el desarrollo de las actividades de seguimiento y control, se ajustarán de conformidad con las medidas contenidas en la presente providencia. De igual forma, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan en trámite la solicitud de aprobación de medidas de manejo ambiental ante la Corporación, contarán con dos (2) meses a partir de la publicación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a los lineamientos aquí dispuestos y/o actualizar la información allegando la documentación requerida en el artículo tercero de la presente Resolución.” (Subrayado nuestro)

Así las cosas, en la presente providencia se procederá a modificar vía seguimiento las Resoluciones N°1161 de 30 de diciembre de 2014 y N°0420 de 7 de junio de 2023, con el fin de imponer las siguientes medidas y obligaciones, las cuales serán adicionales a las ya establecidas en las precitadas Resoluciones:

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRITURACION DE MATERIALES PÉTREOS

- Establecer barreras vivas y/o artificiales en las áreas de operación y almacenamiento de los materiales
- Mantener cubiertos los materiales triturados que se encuentran en las áreas de acopio.
- Regular la velocidad de los vehículos en la circulación para evitar el levantamiento de material particulado.
- Si en el marco de las actividades de control y seguimiento que ejerce la Autoridad Ambiental, se determina la necesidad, se deberá presentar anualmente un estudio que contemple el monitoreo de la calidad del aire por material particulado (PM10). Este monitoreo tendrá una duración mínima de 18 días continuos siguiendo el protocolo de monitoreo establecido en la normatividad vigente, el cual se deberá realizar a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM.

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No

(27 DIC 2023) # 1040

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VIA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

- La maquinaria y equipos a emplear en el área, no deben presentar fugas de aceite, combustibles con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales.
- Deben realizar el mantenimiento continuo de vías internas, priorizando la humectación de vías destapadas.
- Sensibilizar e informar oportunamente al personal operativo del proyecto sobre los lineamientos ambientales, con el objetivo de evitar impactos ambientales.
- El área de influencia del proyecto deberá contar con la señalización necesaria.
- El peticionario podrá adquirir materiales para el desarrollo del proyecto, a través de terceros debidamente autorizados, que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, otorgados por las Autoridades Minera y Ambiental competentes, respectivamente, en virtud de lo cual, deberá presentar los volúmenes utilizados en el proyecto, así como los respectivos soportes, certificaciones, permisos y/o autorizaciones vigentes (Título Minero registrado y Licencia Ambiental vigente) de las empresas con las que realicen la compra de los materiales, y los certificados de compra del material. En caso de que el Título Minero y/o la Licencia Ambiental pierdan vigencia, el usuario deberá suspender el uso de materiales de esa fuente e informar a CARSUCRE.
- Instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos, cumpliendo con el código de colores vigente mediante Resolución 2184 de 2019, estos deben ser distribuidos en sitios estratégicos para luego darles el manejo adecuado mediante empresas que cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la actividad.
- Presentar un informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá estar sustentado con registro fotográfico. Y este será verificado en el seguimiento a realizarse por la Subdirección de Gestión Ambiental.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE LA CORTADORA

- Con respecto al Manejo de material particulado y gases se deberán instalar colectores de polvo en las áreas de operación de las máquinas cortadoras y talladoras, esto con el fin de mitigar las emisiones de material particulado.
- Deben realizar el mantenimiento continuo de vías internas, priorizando la humectación de vías destapadas.

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No



1040

27 DIC 2023

27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

- La maquinaria y equipos a emplear en el área, no deben presentar fugas de aceite, combustibles con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales.
- El peticionario podrá adquirir materiales para el desarrollo del proyecto, a través de terceros debidamente autorizados, que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, otorgados por las Autoridades Minera y Ambiental competentes, respectivamente, en virtud de lo cual, deberá presentar los volúmenes utilizados en el proyecto, así como los respectivos soportes, certificaciones, permisos y/o autorizaciones vigentes (Título Minero registrado y Licencia Ambiental vigente) de las empresas con las que realicen la compra de los materiales, y los certificados de compra del material. En caso de que el Título Minero y/o la Licencia Ambiental pierdan vigencia, el usuario deberá suspender el uso de materiales de esa fuente e informar a CARSUCRE.
- El área de influencia del proyecto deberá contar con la señalización necesaria.
- Para el manejo de residuos líquidos y sólidos industriales deben presentar diseños y memorias de cálculo de la infraestructura que utilizaran (sedimentadores y lechos de secado), con el fin de prevenir afectaciones a los recursos naturales que se puedan producir durante la operación de la Planta cortadora de roca caliza, estas infraestructuras deben ser definidas por el peticionario y están sujetas a verificación por parte de esta autoridad.
- Sensibilizar e informar oportunamente al personal operativo del proyecto sobre los lineamientos ambientales, con el objetivo de evitar impactos ambientales.
- El peticionario deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos, cumpliendo con el código de colores vigente mediante Resolución 2184 de 2019, estos deben ser distribuidos en sitios estratégicos para luego darles el manejo adecuado mediante empresas que cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la actividad.
- Presentar un informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá estar sustentado con registro fotográfico. Y este será verificado en el seguimiento a realizarse por la Subdirección de Gestión Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR VIA SEGUIMIENTO la Resolución N°1161 de 30 de diciembre de 2014 expedida por CARSUCRE, por la cual se establecieron las medidas de manejo ambiental contenidas en el documento de adaptación de la Guía

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No
(27 DIC 2023.)

1040

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

Minero Ambiental, Beneficio y Transformación de la Trituradora de Agregados de Sucre, presentada por la firma AGREGADOS DE SUCRE S.A.S., para el montaje y operación de una Planta de Trituración de Piedra (AGREGADOS), localizada en la finca Las púas Bajas, jurisdicción de la Vereda Arroyo Seco, Municipio de Toluviéjo; y la Resolución N°0420 de 7 de junio de 2023 por la cual se otorgó viabilidad ambiental para la operación de una Planta Cortadora y Procesadora de Material Pétreo (Roca Caliza) en las instalaciones de la empresa Agregados de Sucre S.A.S – AGRESUCRE, en las coordenadas **N:9°29'39.41509"- W:-75°25'41.22016"**, en el municipio de Toluviéjo, en el sentido que se incluirán las siguientes medidas y obligaciones, a las cuales la empresa deberá dar estricto cumplimiento:

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRITURACION DE MATERIALES PÉTREOS

- Establecer barreras vivas y/o artificiales en las áreas de operación y almacenamiento de los materiales
- Mantener cubiertos los materiales triturados que se encuentran en las áreas de acopio.
- Regular la velocidad de los vehículos en la circulación para evitar el levantamiento de material particulado.
- Si en el marco de las actividades de control y seguimiento que ejerce la Autoridad Ambiental, se determina la necesidad, se deberá presentar anualmente un estudio que contemple el monitoreo de la calidad del aire por material particulado (PM10). Este monitoreo tendrá una duración mínima de 18 días continuos siguiendo el protocolo de monitoreo establecido en la normatividad vigente, el cual se deberá realizar a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- La maquinaria y equipos a emplear en el área, no deben presentar fugas de aceite, combustibles con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales.
- Deben realizar el mantenimiento continuo de vías internas, priorizando la humectación de vías destapadas.
- Sensibilizar e informar oportunamente al personal operativo del proyecto sobre los lineamientos ambientales, con el objetivo de evitar impactos ambientales.
- El área de influencia del proyecto deberá contar con la señalización necesaria.
- El peticionario podrá adquirir materiales para el desarrollo del proyecto, a través de terceros debidamente autorizados, que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, otorgados por las Autoridades Minera y Ambiental competentes, respectivamente, en virtud de lo cual, deberá presentar los volúmenes utilizados en el proyecto, así como los respectivos soportes.

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

27 DIC 2023

certificaciones, permisos y/o autorizaciones vigentes (Título Minero registrado y Licencia Ambiental vigente) de las empresas con las que realicen la compra de los materiales, y los certificados de compra del material. En caso de que el Título Minero y/o la Licencia Ambiental pierdan vigencia, el usuario deberá suspender el uso de materiales de esa fuente e informar a CARSUCRE.

- Instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos, cumpliendo con el código de colores vigente mediante Resolución 2184 de 2019, estos deben ser distribuidos en sitios estratégicos para luego darles el manejo adecuado mediante empresas que cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la actividad.
- Presentar un informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá estar sustentado con registro fotográfico. Y este será verificado en el seguimiento a realizarse por la Subdirección de Gestión Ambiental.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE LA CORTADORA

- Con respecto al Manejo de material particulado y gases se deberán instalar colectores de polvo en las áreas de operación de las máquinas cortadoras y talladoras, esto con el fin de mitigar las emisiones de material particulado.
- Deben realizar el mantenimiento continuo de vías internas, priorizando la humectación de vías destapadas.
- La maquinaria y equipos a emplear en el área, no deben presentar fugas de aceite, combustibles con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales.
- El peticionario podrá adquirir materiales para el desarrollo del proyecto, a través de terceros debidamente autorizados, que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, otorgados por las Autoridades Minera y Ambiental competentes, respectivamente, en virtud de lo cual, deberá presentar los volúmenes utilizados en el proyecto, así como los respectivos soportes, certificaciones, permisos y/o autorizaciones vigentes (Título Minero registrado y Licencia Ambiental vigente) de las empresas con las que realicen la compra de los materiales, y los certificados de compra del material. En caso de que el Título Minero y/o la Licencia Ambiental pierdan vigencia, el usuario deberá suspender el uso de materiales de esa fuente e informar a CARSUCRE.
- El área de influencia del proyecto deberá contar con la señalización necesaria.

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No **# 1040**
(27 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VIA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

- Para el manejo de residuos líquidos y sólidos industriales deben presentar diseños y memorias de cálculo de la infraestructura que utilizaran (sedimentadores y lechos de secado), con el fin de prevenir afectaciones a los recursos naturales que se puedan producir durante la operación de la Planta cortadora de roca caliza, estas infraestructuras deben ser definidas por el peticionario y están sujetas a verificación por parte de esta autoridad.
- Sensibilizar e informar oportunamente al personal operativo del proyecto sobre los lineamientos ambientales, con el objetivo de evitar impactos ambientales.
- El peticionario deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos, cumpliendo con el código de colores vigente mediante Resolución 2184 de 2019, estos deben ser distribuidos en sitios estratégicos para luego darles el manejo adecuado mediante empresas que cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la actividad.
- Presentar un informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá estar sustentado con registro fotográfico. Y este será verificado en el seguimiento a realizarse por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la empresa AGREGADOS DE SUCRE S.A.S a través de su representante legal, que debe complementar la información presentada en el oficio de radicado interno N°8015 de 11 de octubre de 2023 en el cual presenta el documento “ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACION AMBIENTAL EN LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE MATERIAL PETREO AGREGADOS DE SUCRE SEGÚN RESOLUCION 0405 DE 2023”, de la siguiente manera, **para lo cual contará con el termino de dos (2) meses:**

- 2.1. Deberán definir para cada tipo de residuo generado a través de qué gestor autorizado les dará un manejo adecuado y presentar los certificados de gestión en los informes de seguimiento, cuando entre en la fase de operación.
- 2.2. En lo referente al componente Biótico, el peticionario deberá Identificar la flora potencialmente presente en la zona de influencia directa de la actividad, presentando una caracterización de fuente de primera mano del componente biótico, identificando mediante un censo los individuos arbóreos, donde se detalle el número, medidas dasométricas, nombre científico de la especie, nombre común, estado fitosanitario de la especie y coordenadas geográficas y planas en formato shape y kml/kmz, para ubicarlos en campo al momento de futuros seguimientos, así mismo un censo de la fauna silvestre.

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

27 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

- 2.3. Definir la periodicidad del desarrollo de capacitaciones en temas concernientes al manejo protección y conservación de recursos ambiental
- 2.4. Complementar las medidas relacionadas con el agua contaminada producto al desarrollo de la transformación de material pétreo en la planta, en el que se evidencien Las medidas necesarias para prevenir mitigar controlar y proteger los recursos naturales teniendo en cuenta que las aguas contaminadas dentro del proceso de transformación pueden representar impactos negativos al suelo por cargas excesivas de carbonatos. Esto contrarrestado con el desarrollo de la visita de seguimiento se evidencia la necesidad de impermeabilización del sistema de lodos existente, Incluyendo cunetas, sedimentador, lechos de secado. Debe incluir diseños y planos con especificaciones técnicas del sistema.
- 2.5. Complementar la ficha de manejo de agua residual con el suministro de los diseños del sistema sanitario (especificaciones técnicas), Asimismo suministrar georeferenciación de cada punto sanitario y definición del número de los posibles usuarios que usa el sistema sanitario.
- 2.6. Complementar en las medidas de manejo de combustible incluir kit contra derrames como medida de contingencia.
- 2.7. Complementar la ficha de manejo para residuos sólidos industriales producto de la transformación de material pétreo, estas medidas deben ser tendientes a evitar la contaminación al suelo por lo que se recomienda tener a consideración dentro de las medidas impermeabilización en el sistema que conduce a la piscina de lodos.
- 2.8. Definir un punto de almacenamiento de los residuos peligrosos que cuente con las medidas técnicas necesarias.
- 2.9. Definir plan de contingencias.
- 2.10. Presentar el certificado del uso del suelo expedido por el municipio correspondiente con el objeto de que se valide que no se adelanta actividades que contraríen los usos permitidos del suelo.

ARTICULO TERCERO: Las demás obligaciones, términos y condiciones establecidos en las Resoluciones N°1161 de 30 de diciembre de 2014 y N°0420 de 7 de junio de 2023, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Su incumplimiento dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución N°1161 de 30 de diciembre de 2014 expedida por CARSUCRE, por la cual se establecieron las medidas de manejo ambiental contenidas en el documento de adaptación de la Guía Minero Ambiental, Beneficio y Transformación de la Trituradora de Agregados de Sucre, presentada por la firma AGREGADOS DE SUCRE S.A.S., para el montaje y operación de una Planta de

310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

#

1040

(27 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

27 DIC 2023

Trituración de Piedra (AGREGADOS), localizada en la finca Las púas Bajas, jurisdicción de la Vereda Arroyo Seco, Municipio de Toluvié; así como las contenidas en la Resolución N°0420 de 7 de junio de 2023 por la cual se otorgó viabilidad ambiental para la operación de una Planta Cortadora y Procesadora de Material Pétreo (Roca Caliza) en las instalaciones de la empresa Agregados de Sucre S.A.S – AGRESUCRE, en las coordenadas **N:9°29'39.41509"- W:-75°25'41.22016"**, en el municipio de Toluvié, por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR a la empresa AGREGADOS DE SUCRE S.A.S a través de su representante legal, para que en el término de dos (2) meses, ejecute las actividades que se indican a continuación y presente los soportes documentales que demuestren a CARSUCRE el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas:

- 5.1. Presentar los soportes de compra con el objeto de validar que durante el primer semestre se hicieron compras de material pétreo a proveedores autorizados.
- 5.2. Presentar los estudios y planos asociados al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales y domésticas, con el objeto de que esta Corporación evalúe si se requiere de permiso de vertimientos o no.
- 5.3. Presentar los soportes que validen el Manejo de Sustancias y Residuos Sólidos Peligrosos y las medidas asociadas.

ARTICULO SEXTO: La empresa AGREGADOS DE SUCRE S.A.S. a través de su Representante Legal, deberá continuar dando cumplimiento a las medidas y obligaciones plasmadas en las Resoluciones N°1161 de 30 de diciembre de 2014 y N°0420 de 7 de junio de 2023, y las contenidas en la presente providencia. El incumplimiento a las mismas, dará lugar a imponer las medidas preventivas a que haya lugar y a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: Hace parte integral de la presente providencia el informe de visita N°0119 y concepto técnico N°0337 de 30 de noviembre de 2023, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTICULO OCTAVO: Una vez comunicada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático de acuerdo a su cronograma de actividades, realicen seguimiento a las medidas y obligaciones contenidas en Resoluciones N°1161 de



310.28
Exp 067 de 22 de octubre de 2014
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

1040

27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LAS RESOLUCIONES N°1161 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN N°0420 DE 7 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

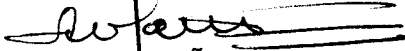
30 de diciembre de 2014 y N°0420 de 7 de junio de 2023 expedidas por CARSUCRE, y las contenidas en la presente providencia.

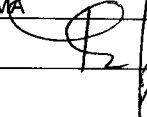
ARTICULO NOVENO: Hace parte integral de la presente providencia el informe de visita N°0109 de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la empresa AGREGADOS DE SUCRE S.A.S a través de su representante legal, en la siguiente dirección: carrera 43 N°27-121 barrio Venecia, Edificio Zuccardi Apto 1B Sincelejo – Sucre y al correo electrónico gerencia.agresucre@gmail.com, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.